

Diario oficial año LXXII numero 23167 sábado 25 de abril de 1936

DECRETO NUMERO 503 de 1936

(marzo 9)

por el cual se adiciona el decreto numero 2214 de 1935.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los certificados de estudios expedidos por los colegios de segunda enseñanza, serán reconocidos oficialmente, siempre que esos colegios se sometan a la inspección oficial y a los demás requisitos señalados por el Decreto número 2214 de 1935.

Artículo 2° Los estudiantes que hagan en esos colegios todos los cursos, desde el primero hasta el sexto, conforme a los programas de bachillerato adoptados por el Gobierno, obtendrán el título oficial respectivo sin el requisito de que trata el Decreto número 431 de 1935, siempre que los exámenes finales presentados por tales alumnos en las materias correspondientes a los años quinto y sexto, se lleven a cabo bajo el control del Ministerio de Educación y en la forma que éste lo determine.

Artículo 3° Los alumnos de los colegios de enseñanza secundaria que no se sujeten a las disposiciones vigentes sobre la materia, y que deseen obtener certificados de estudio con el reconocimiento oficial, deberán habilitar mediante exámenes las asignaturas cursadas en dichos establecimientos en los colegios que para cada caso particular indicará el Ministerio de Educación. Es entendido que para los efectos de obtener el título oficial de bachiller, los estudiantes a que se refiere este artículo se someterán además a los exámenes de que trata el Decreto número 431 antes citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de marzo de 1936.

El Ministro de Educación Nacional,

*ALFONSO LOPEZ*

*Darío HECHANDIA*